REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
AARB/MJ/TE/MRR/SCC/FCC/elr

SANTA CRUZ, 19 de Mayo 2022.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N $^\circ$ 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N $^\circ$ 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 articulo 10 nº 7 letra n) de la Ley Nº 19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de marcado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
- 3.- Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 4.- MEM N°4 de la Encargada de Programa Residencia Estudiantil Familiar al Director del Departamento de Educación Municipal quien solicita **servicios de coffe break**.
- 5.- Cotización de María Paz González Hevia.
- 6.- Certificados de Disponibilidad N° 827 con cargo a la cuenta complementaria 114.05.01.001.001.076 con cargo a PREF.
- 7.- Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 8.- Según Orden de compra 3863-343-SE22.
- 9.- Certificado SII, situación tributaria de terceros.
- 10.- Decreto Exento N° 1570 del 10.05.2022 que aprueba "Programa Residencia Estudiantil Familiar".

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
- 3.- La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a MARIA PAZ GONZALEZ HEVIA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO Nº1636.-

- 1.- APRUEBESE, Términos de referencia para "Servicio de coffe break, Programa Residencia Estudiantil."
 2.- AUTORICESE, Servicio a través de TRATO DIRECTO del portal Mercado Publico, a la empresa MARIA PAZ GONZALEZ HEVIA Rut: 13.050.220-2 monto de \$455.400 IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-343-SE22 autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a PREF.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Complementaria 114.05.01 001.001.076 a PREF.

ADMINISTRADOR

MUNICIPAL

ATA CT

4.- PROCÉDASE a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.

5.-Por Orden del Señor Alcalde.

6.-Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

_

* Alcaldía

(01)

Secretario Municipal

O JOSÉ TOLEDO ESPINOSA

* DAEM

(01)